

**PROSPECTO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES  
CNV por hasta V/N \$100.000.000**



**Emisor**

Bajo el presente Programa Global de Obligaciones Negociables (el “Programa Global”) Regional Trade S.A. (indistintamente “Regional Trade” o la “Sociedad” o el “Emisor”) podrá emitir Obligaciones Negociables conforme a los Decretos 1087/93 y 1023/13 y sus modificatorias y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) (las “ON” u “Obligaciones Negociables”). Las condiciones generales del Programa Global (las “Condiciones Generales”) se encuentran descriptas en el presente prospecto de emisión (el “Prospecto”). Las condiciones particulares de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global se encontrarán descriptas en los suplementos de prospecto correspondientes a cada serie de Obligaciones Negociables (el “Suplemento de Prospecto”). Las Condiciones Generales se aplicarán a las Series que se emitan en todo aquello que no fuera establecido por las Condiciones Particulares de la respectiva Serie que se establezcan en el Suplemento de Prospecto.

**EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACION DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO PODRAN CONTAR CON CALIFICACION DE RIESGO SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO CORRESPONDIENTES.**

**OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 26.831 LOS DECRETOS N° 1087/93 Y 1.023/13 Y NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° 17.999 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016. AMPLIACION DE MONTO POR RESOLUCIÓN N° 18.835 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2017 TODAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CUYA NEGOCIACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMAS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTICULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PUBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PUBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL**

## **PAIS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCION I DEL CAPÍTULO VI DEL TITULO II**

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Consideraciones para la Inversión. Factores de Riesgo” del presente y el resto de la información contenida en el presente Prospecto y en los Suplementos de Prospectos.

Una copia de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Cortada Falucho N° 2552 Piso 1°, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en el del Colocador que se designe en cada Serie y en la página de internet de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

La fecha del presente Prospecto es 8 de septiembre de 2017.

### **I. ADVERTENCIAS**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRME EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.**

**LA ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES IMPORTA LA ASUNCIÓN DE DETERMINADOS RIESGOS. SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES, A QUE EFECTÚEN SU PROPIA INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE Y EVALUACIÓN ACERCA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, DE LOS NEGOCIOS Y DE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA SERIE SE ENCONTRARAN DOCUMENTADAS EN UN CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE DEPOSITADO EN CAJA DE VALORES S.A. LOS OBLIGACIONISTAS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR LA ENTREGA DE LÁMINAS INDIVIDUALES, POR LO QUE TODAS LAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO, CONFORME A LA LEY 20.643. LA CAJA DE VALORES S.A. SE ENCUENTRA AUTORIZADA A PERCIBIR DE LOS DEPOSITANTES ARANCELES POR LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO COLECTIVO Y POR LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS; ESTOS ARANCELES ESTARÁN A CARGO DE LOS DEPOSITANTES QUE PODRÁN TRASLADARLOS A LOS BENEFICIARIOS.**

## **II.-ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO**

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

*“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.*

*2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.*

*3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.*

*El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.*

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a

conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/2011, 140/12, 68/13, 3/14, 141/2016 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones de las Normas de la CNV.

Los agentes colocadores y sub-colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web del MECON (<http://mecon.gov.ar>) o de la UIF (<http://www.argentina.gob.ar/uif>) o de la CNV (<http://cnv.gob.ar>).

### **III.- LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL**

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 129 apartado (e) de la Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831), el cual establece:

“  
e) *Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias*

*Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del artículo 129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores negociables a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.*

#### **IV.-LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS**

En determinados supuestos, podrá requerirse la conformidad mayoritaria o unánime de los obligacionistas reunidos en asamblea, conforme lo disponen los artículos 14, 15, 25, 26, 27 y 29 de la LON. Seguidamente se transcribe una descripción de los derechos y cargas de los obligacionistas en relación con este tema.

##### **1.- Convocatoria**

La convocatoria corresponde al órgano de administración o, en su defecto, a la sindicatura o consejo de vigilancia de la emisora. La convocatoria corresponderá:

- a) Cuando el órgano lo considere necesario;
- b) En los casos en que la ley requiere obtener el consentimiento de la masa (LON, arts. 15, 26 y 27);
- c) En los supuestos que establezcan las condiciones de emisión;
- d) En caso de concurso o quiebra de la emisora, para designar un representante de los obligacionistas, si no existiera gestor representante de los obligacionistas. La convocatoria será efectuada por el juez del concurso (LON, art. 29);
- e) Cuando fuere requerida por el representante o agente de los obligacionistas, o por un número de obligacionistas que represente, por lo menos, el 5% del monto de la emisión. La petición de los obligacionistas indicará los temas a tratar, y la asamblea será convocada para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud;
- f) Cuando lo disponga la misma asamblea de obligacionistas, a efectos de realizar otra asamblea posterior.

En los supuestos indicados en c) y e), si el órgano de administración, la sindicatura o consejo de vigilancia omitieren hacerlo, la convocatoria podrá ser efectuada por la autoridad de control o por el juez del domicilio de aquélla. Igual facultad le corresponderá al tribunal arbitral competente, si se tratara de obligaciones negociables con oferta pública, atento la competencia establecida en el artículo 46 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales.

La asamblea será convocada por publicaciones durante 5 días, con 10 de anticipación por lo

menos y no más de 30, en el diario de publicaciones legales, y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. Deberá mencionarse la fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por las condiciones de emisión para la concurrencia de los obligacionistas.

La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por 3 días con 8 de anticipación como mínimo. Las condiciones de emisión de las obligaciones pueden autorizar ambas convocatorias simultáneamente. En este supuesto, si la asamblea fuere citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera.

La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan obligacionistas que representen la totalidad de las obligaciones emitidas, y las decisiones se adopten por unanimidad de votos (asamblea unánime).

## **2.- Lugar de realización. Constitución de la asamblea**

Las asambleas deberán celebrarse en el lugar que indiquen las condiciones de emisión. Si se omitiera tal indicación, debe entenderse que el lugar de reunión es el correspondiente al domicilio social de la emisora.

Para asistir a las asambleas, los obligacionistas deben presentar a la emisora, o al representante del convocante en su caso, una constancia especial emitida por el depositario del sistema de depósito colectivo (Caja de Valores, con arreglo a la ley 20.643, cuando se trate de obligaciones negociables depositadas en dicha entidad bajo el régimen de depósito colectivo), o una constancia especial emitida por el agente de registro (cuando las obligaciones negociables fueran escriturales), en todos los casos con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, a fin de ser inscriptos en el registro de asistencia a la asamblea.

Los obligacionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. No se podrá disponer de las obligaciones negociables cuya titularidad se acreditó para concurrir a la asamblea hasta después de realizada la asamblea.

Los obligacionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios. No pueden ser mandatarios los administradores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás funcionarios y empleados de la emisora.

La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas y, a falta de éste, por un miembro de la sindicatura o del consejo de vigilancia, o en su defecto por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez (LON, art. 14 anteúltimo párrafo) o el tribunal arbitral.

La asamblea podrá sesionar válidamente si se encuentra reunido, en primera convocatoria, un número de obligacionistas que represente la mayoría de las obligaciones negociables en circulación (Ley General de Sociedades (“LGS”), art. 354; por aplicación analógica).

En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de obligaciones negociables que los presentes acrediten.

Las condiciones de emisión pueden establecer un quórum más elevado, tanto para primera como para segunda convocatoria.

El quórum se computa sobre la totalidad de las obligaciones negociables en circulación, si se trata de una asamblea general, o sobre las obligaciones en circulación de la clase que corresponda, si se convocó a una asamblea especial.

## **3.- Deliberación y votación**

Los obligacionistas presentes en la asamblea pueden deliberar y resolver sobre las materias que constituyen el orden del día, que fue publicado junto con el aviso de convocatoria. Es nula toda decisión sobre cuestiones ajenas a ese orden del día, salvo el caso de asamblea unánime. La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los obligacionistas que cumplieron

los requisitos para participar en la primera (conf. art. 247 de la LGS).

Las resoluciones se adoptan por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando las condiciones de emisión exijan un mayor número (conf. art. 243 de la LGS).

El obligacionista o su representante que con relación a un tema determinado tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la masa, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a ese tema. Si contraviniera esa prohibición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida (conf. art. 248 de la LGS).

A fin de dejar constancia de lo resuelto, la deliberación y votación de los obligacionistas reunidos en asamblea se documenta a través de un acta, la que debe resumir las manifestaciones de los participantes, las formas de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones. Cualquier obligacionista puede solicitar a su costa copia firmada del acta (conf. artículo 249 de la LGS).

El acta de la asamblea debe ser confeccionada por quien la presidió y por los obligacionistas designados al efecto por la propia asamblea. Sus firmas los hacen responsables por la veracidad del acta.

Modificaciones de la emisión. La asamblea puede aceptar modificaciones de las condiciones del empréstito, con las mayorías exigidas para las asambleas extraordinarias de las sociedades anónimas. No se podrán alterar las condiciones fundamentales de la emisión, salvo que hubiere unanimidad (art 354 LGS).

## **V.- DESCRIPCION DE LA EMISORA.**

### **Historia y desarrollo**

**Constitución** La sociedad se denomina REGIONAL TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA y se constituyó el 16 de noviembre de 1989. Se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 250, Folio 126, Libro 6 de Estatutos de Sociedades Anónimas, Legajo 1559. Tiene un plazo de duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tiene su sede social en Cortada Falucho N° 2552, Piso: 1°, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Pag. Web: [www.regionaltrade.com.ar](http://www.regionaltrade.com.ar). CUIT 30-64038209-7. Contacto: Marcelo Fernández. E-mail: [mfernandez@regionaltrade.com.ar](mailto:mfernandez@regionaltrade.com.ar)

### **Actividad principal**

Exportación, importación, compra, venta, permuta, distribución y comercialización, en cualquiera de sus formas, variantes y modos, de todo tipo de frutos, productos, mercancías y artículos naturales, procesados, manufacturados o industrializados. Asimismo se dedicará a la fabricación y elaboración de productos alimentarios, bebidas de todo tipo, jugos, conservas, jaleas, concentrados y en general productos derivados de vegetales y frutas.

### **Evolución y descripción general**

Regional Trade S.A. fue fundada el 16 de noviembre de 1989 con el objeto de crear una cadena de comercialización y servicios que comprenda a Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Chile y Bolivia.

La empresa es concebida gracias a la iniciativa de un grupo de empresarios, que visualizaron el comienzo de la apertura económica del país, y la agudización de la globalización, así como la concreción del Mercosur, que, en el conjunto, abrieron un abanico de posibilidades de comercio internacional, que nunca se había dado en la Argentina.

La actividad inicial, dado la carencia de experiencia que existía en el mercado en cuanto a la problemática del comercio con otros países, estuvo centrada en brindar servicios sobre logística,

costos, impuestos, aduana y otros a empresas de la región para que pudieran concretar y llevar a buen fin las operaciones con clientes y proveedores externos.

Ese servicio, incluía la participación en ferias y exposiciones internacionales, formando grupos de empresas para así aunar fuerzas y conocimientos. Las principales participaciones que merecen mencionarse son: FISA Chile, Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y ASA (Río de Janeiro), entre otras.

Dicha actividad, generó la posibilidad de que Regional Trade S.A. comenzara a forjar su propia gestión de negocios que originaron como consecuencia la implementación de intermediación propia en distintos rubros: bebidas, electrónica, conservas de pescados y vegetales, equipamiento para heladerías, etc., quedando finalmente fuertemente anclado en dos líneas principales: bebidas (champañas, vinos y otras) y conservas (pescados, vegetales y frutas).

Regional Trade S.A. participó en un consorcio de empresas establecido en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, comenzando su actividad exportadora con el producto Fresita. En razón de la crisis de diciembre de 2001 este proyecto se discontinuó, pero nuevamente la sociedad comenzó a concretar operaciones de exportación a países limítrofes tales como las de Fresita y de productos para heladerías a Uruguay. También ha exportado a Paraguay y Uruguay frutillas en almíbar enlatadas, pulpa de frutas para coctelería y repostería.

Los productos a base de frutillas son elaborados en la propia planta industrial localizada en la ciudad de Coronda (Provincia de Santa Fe), que fue adquirida a finales del año 2007. Esta planta ha sido equipada y remodelada para dotarla de una adecuada capacidad de producción para permitir atender tanto el mercado doméstico como las exportaciones a países limítrofes. Permanente, se realizan nuevas inversiones en esta planta industrial, tanto para los productos tradicionales como para la nueva línea de cócteles preparados de reciente lanzamiento.

Regional Trade S.A., hasta diciembre de 2001, era una empresa con una cartera de productos 100% importados. La devaluación de enero de 2002 y el valor del dólar, generaron la imposibilidad de seguir ingresando productos del exterior.

La empresa ha desarrollado un plan de sustitución de importaciones que le permitió reemplazar todos los productos importados que eran factibles de producirse en el país.

Durante el transcurso del año 2002 se implementó la elaboración de todas las bebidas (Fresita, Obsesión y Sahara) en Mendoza, recuperando progresivamente el abastecimiento a los clientes. En tanto, luego de los primeros meses donde el tipo de cambio llegó a los \$4 por dólar, el valor de la moneda estadounidense se estabilizó en aproximadamente en \$3 y además se reacomodaron los precios relativos, por lo cual se pudo retomar el flujo importador de conservas de pescados y vegetales, en razón de que el país no los posee o tiene poca producción o recursos naturales (atún, sardinas, jurel, etc.).

Regional Trade S.A. se encuentra vinculada contractualmente con Viña Manquehue S.A. (hoy Inversiones el Roble S.A.) a través de un contrato de distribución mediante el cual se importa Fresita desde Chile y un contrato de licencia donde se autoriza la elaboración en Mendoza. El contrato de distribución vence el 31 de diciembre de 2018. La marca Fresita es propiedad de Viña Manquehue S.A. (hoy Inversiones El Roble S.A.), teniendo Regional Trade S.A. derecho al 33% de su valor en caso de venta como así también la opción preferente de compra.

La marca BAHIA es propiedad exclusiva de Regional Trade SA y la misma identifica a conservas de pescados, frutas y vegetales elaborados en el mercado interno o adquiridas a proveedores del exterior (Chile/Brasil/Perú/Ecuador/Tailandia/China/etc.)

Actualmente, Regional Trade S.A. y sus marcas se encuentran firmemente asentadas entre los supermercadistas, mayoristas, distribuidores, en donde su marca Fresita es líder absoluto de su segmento, y la marca Bahía en conservas está posicionándose como una de las marcas importantes del sector.

Por último, y a fines de propiciar la diversificación de productos Regional Trade ha lanzado una innovadora línea de cocktails listos para servir, única en el país pero con gran suceso en Estados Unidos y Europa bajo marcas de grandes empresas del rubro.

### **Descripción de los productos comercializados**

Los productos comercializados comprenden las siguientes líneas:

Marca: BAHIA

- Conservas de pescados: (sardinas/caballas/atún/jurel/mariscos)
- Conservas de vegetales: (palmitos/choclos/morrones/champignones)
- Conservas de frutas: (ananá/duraznos/peras/coctel de frutas)
- Pulpas de frutas: (frutillas/duraznos/ananá/mango/maracuyá/melón/guaraná) (\*)
- Frutillas en almíbar tradicionales, bajas calorías y para repostería. (\*)
- Tragos preparados con y sin Alcohol: (Daikiri de Frutilla, Daikiri de Maracuyá, Blue Hawaiian, Sun on the Beach, Primavera, Passion Cooler) (\*)

(\*) Estos productos se elaboran en la planta industrial propia.

Bebidas:

- Espumante frutado FRESITA.

### **Planta industrial Coronda**

Los objetivos iniciales que determinaron la adquisición de la planta industrial (producir en volumen, mejorar la calidad, diversificar productos y garantizar la seguridad sanitaria) han sido ampliamente logrados.

La tecnología que se ha ido incorporando ha permitido producir una excelente calidad de pulpas y lograr un producto único como es el de frutillas en almíbar. Ambos productos están teniendo una amplia aceptación en el mercado externo. Se han cerrado negocios anuales de volumen significativo en Paraguay y Uruguay, y se han concretado las primeras operaciones a Brasil, Chile y Bolivia, con grandes expectativas de crecimiento en dichos mercados.

Regional Trade es la única empresa del país que exporta frutillas y pulpas de frutas con valor agregado. Las oportunidades son sumamente atractivas, por lo cual la empresa está en la permanente adecuación de las instalaciones, los procesos productivos y los recursos humanos para estos nuevos y promisorios negocios. Durante el año 2012 se fueron automatizando y perfeccionando todos los circuitos productivos, sumando nuevos equipos que contribuyen fundamentalmente al perfeccionamiento de la calidad de los productos. En el período 2016 las inversiones se orientaron a equipos para el incremento de volúmenes de producción.

Su último lanzamiento es la creación de una nueva línea de Tragos preparados con y sin alcohol envasado en Doy Packs. Para ello se efectuaron fuertes inversiones en la planta de industrial así como una importante campaña promocional (ver [www.bahiacocktails.com.ar](http://www.bahiacocktails.com.ar)). Las ventas se iniciaron en octubre del 2015 y dado su inmediato éxito, la compañía ha iniciado las gestiones para la adquisición de un nuevo equipo para el envasado de doy packs y nuevos tanques de elaboración de producto a fin de incrementar la producción y satisfacer la demanda esperada.

A raíz de los mayores volúmenes comercializados y de la diversificación de productos la planta industrial de Coronda está trabajando a pleno durante todo el año y la empresa ha comenzado los estudios para una nueva planta industrial para dentro de los próximos cuatro años.

Para este año 2017 la compañía saldrá al mercado con nuevos sabores para la línea Bahía Cocktails y con nuevas frutas en almíbar. Asimismo, realizará cambios en los envases de los productos de repostería y lanzará nuevos envases en coctelería, todos éstos desarrollos propios orientados a facilitar el consumo en el hogar.

## **Estrategia de marketing**

### **Fresita**

El ingreso de Fresita al mercado en el año 1992 ocupó un nicho absolutamente nuevo, posicionándose rápidamente en la mente de los consumidores.

Actualmente, el segmento champaña frutados está integrado por Fresita en el renglón de precio alto y algunas marcas propias de supermercados de bajo precio.

Fresita nunca bajó del 50% de participación en el segmento de champañas frutados.

Promoción y publicidad: el 75% de la decisión de compra de Fresita se concreta en el punto de venta. A tal efecto, el esfuerzo principal de promoción está direccionado a la góndola, repositorios, promotoras, degustaciones, acciones, exhibiciones, elementos especiales, etc., para lograr la mayor rotación del producto.

Complementariamente, se realizan acciones de imagen de marca en medios masivos de comunicación:

- televisión
- radios
- gráfica
- vía pública

### **Objetivos**

*Evitar la estacionalidad:* a través de los años y como consecuencia de múltiples factores, la venta de Fresita se ha ido concentrando en los últimos meses del año (producto ideal para las fiestas). Es prioridad evitar la estacionalidad del producto para que las curvas de ventas no sean tan pronunciadas.

*Marca:* mantener el posicionamiento y el prestigio de Fresita.

### **Resto de los productos**

La cartera de productos (conservas de pescados-vegetales, frutas y aceite de oliva) es compleja de manejar en cuanto a la imposición de su marca, dado que muchos de los productos que la integran son commodities y por tal motivo el precio es el valor más relevante al no existir diferenciales de calidad manifiestos.

Regional Trade S.A. ha recompuesto su cartera de productos luego de la devaluación, y, en el volumen global de conservas de pescados y conservas de frutas y vegetales, figura entre los principales importadores de Argentina.

**Publicidad y promoción:** se ha continuado con la acción promocional, a través de programas específicos y de alto perfil dirigidos a lograr un mayor valor de la marca.

**Objetivo:** consolidar y ampliar la variedad de productos con marca, crecer en volumen con calidad y en valor agregado, para lograr un diferencial de precios por sobre otras marcas de productos similares.

### **Canales de distribución**

- Hipermercados y supermercados de cadenas nacionales
- Supermercados regionales
- Mayoristas nacionales
- Mayoristas regionales
- Distribuidores bebidas
- Distribuidores gastronomía
- Autoservicios
- Otros

### **Proceso de comercialización**

Los pasos del proceso de comercialización son los siguientes:

- Elaboración del presupuesto anual de ventas.
- Confección de órdenes de compra de productos nacionales e importados.
- Confección de órdenes de compra de insumos.
- Plan de producción de productos elaborados por Regional Trade S.A.
- Posicionamiento de las mercaderías en depósitos zonales.
- Fijación de márgenes de créditos a clientes según previo análisis.
- Determinación de una política comercial por sector:
  - Hipermercados y supermercados
  - Mayoristas
  - Distribuidores
  - Otros
- Confección de lista de precios y condiciones de venta.
- Acción de ventas por intermedio de representantes.
- Recepción de notas de pedidos.
- Autorización de notas de pedidos según márgenes de crédito y condiciones generales de la operación.
- Facturación.
- Entrega de mercaderías al cliente.

### **Proceso de Cobranzas**

- Cada cliente debe abrir una cuenta corriente ya que no se efectúa ninguna operación de contado.
- Plazo de pago:
  - Se establece según:
    - Cliente
    - Producto
    - Operación
- Representante:
  - Efectúa la Cobranza de acuerdo con las condiciones pactadas en la operación. Retira los valores y confecciona el recibo.
- Oficina en Capital Federal
  - Al igual que el representante, efectúa la cobranza de acuerdo con las condiciones pactadas en la operación. De la misma manera retira los valores y emite recibo. Tanto el representante como la oficina de Capital Federal pueden hacer cobranzas en efectivo o a través de acreditaciones en cuenta. Las cobranzas en efectivo son luego depositadas en las cuentas bancarias de la empresa.
- La Administración Central no efectúa operaciones de ventas ni de cobranzas a excepción de las ventas al personal.

- Valores :
  - Se remiten a Administración Central junto con el recibo y la planilla de rendición de cobranzas. También llegan las boletas de depósito de las cobranzas en efectivo o acreditaciones junto con la misma información.

**Datos sobre directores, gerencia de primera línea, asesores.**

**Directorio y Sindicatura**

**Directorio**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>CUIT</b>	<b>Fecha Designación *</b>
Presidente	Rodolfo Alejandro Morcillo	20-06238630-5	05/04/2017
Director Titular	José Luis A Mottalli	20-05955997-5	05/04/2017
Director Titular	Alfredo Eduardo Bianchi	20-12741693-2	05/04/2017
Director Suplente	Andrés Carlos Favalli	20-23698339-1	05/04/2017
Director Suplente	Pablo Vasti	20-16777269-3	05/04/2017
Director Suplente	José Luis Lossada	20-12215821-8	05/04/2017

\*La totalidad de los miembros del Directorio han sido designados por dos ejercicios y permanecerán en sus cargos hasta la Asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2018.

Antecedentes de los directores:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Antecedentes Profesionales</b>
Sr. Rodolfo Alejandro Morcillo	Presidente	<b>Ex</b> Tesorero de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1961-1967). Ex Contador de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1967-1968). Ex Gerente de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1968-1978). Ex Gerente Comercial y Financiero de Banco Bica Coop. Ltda. (1978-1988). Ex Asesor de Presidencia de Banco Pcial. de Santa Fe (1988-1988). Ex Director Ejecutivo de Presidencia de Banco Pcial. de Santa Fe (1988-1989). Ex Sub-Gerente General de Banco Bica Coop. Ltda. (1989-1995). Ex Sub-Gerente General de Banco Bica S.A. (1995-1997). Asesor General de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1997) (Adscripto al Comité Ejecutivo).
Sr. José Luis Adolfo Mottalli	Director Titular	Jubilado- Comerciante- Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero y Pro-tesorero en diferentes períodos. CUIT. 20-05955997-5

Sr. Alfredo Eduardo Bianchi	Director Titular	C.P.N. Socio Gerente de Bianchi y Cia. S.C.A. Ex Presidente de la Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas de la República Argentina( CA. VI. PLAN)- actualmente vicepresidente de Bica CEML. Vocal en la Asociación Dirigentes de Empresas. Gerente del “Establecimiento Don Tomaso S.R.L” CUIT 20-12741693-2
Sr. Andrés Carlos Favalli	Director Suplente	Empleado- Actualmente Prosecretario de Bica CEML, Consejero Titular desde 2010 y se desempeñó como Vocal Suplente desde 2009/2010 CUIT 20-23698339-1
Sr. Pablo Vasti	Director Suplente	Contador Público Nacional- Comerciante- En la actualidad se desempeña como Tesorero de Bica CEML, actuó como Síndico Suplente de Bica CEML desde 2007 hasta 2009 y como Consejero Suplente desde 2009.
Sr. José Luis Lossada	Director Suplente	Contador Público Nacional – desde 1981 realiza el ejercicio de la profesión Liberal – Desde 1997 Socio de la Firma Lossada José L. – Leonhardt Beatriz L. SH dedicada a la venta de motocicletas, repuestos y accesorios – Desde 2001 Socio Gerente de la Sociedad HUMANITAS S.R.L empresa dedicada a brindar Servicios Médicos Asistenciales y Centro de Día para Discapacidad – Desde 2004 Director Titular y Presidente del Directorio de la sociedad RED INTEGRAL DE ASISTENCIA MENTAL S.A., empresa dedicada a la Prestación de Servicios de Salud Mental

### **Sindicatura**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>CUIT</b>	<b>Fecha designación*</b>
Síndico Titular	Renzulli, José Luis	23-06250748-9	05/04/2017
Síndico Suplente	Marcos, Lucas Francisco	23-27466464-9	05/04/2017

\* Los síndicos titular y suplente han sido designados por dos ejercicios y permanecerán en sus cargos hasta la Asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2018.

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
--------	-------	----------------------------

Sr. C.P.N José Luis Renzulli	Síndico Titular	Jubilado- Contador Público- Profesor de Inglés- Síndico Titular de Bica CEML desde 1978. Ex Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (1990-1994) y Tesorero del mismo (1974-1978) y (1994-1998). Ex Presidente del Colegio de Graduado de Ciencias Económicas de Santa Fe (1986-1990) y Ex Tesorero (1972-1974). Tesorero de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (2002- 2010). Actual Síndico Titular, 2010/2014. Ex Presidente del Mercado de Valores S.A. (1996-1999). Actualmente se desempeña como Tesorero Titular del Mercado de Valores S.A., Síndico de Regional Trade S.A., de Biblioteca Popular Bica, de Fundación Banco Bica y Vicepresidente de la Comunidad Castellana de Santa Fe (desde 2008).
Sr. C.P.N. Lucas Francisco Marcos	Síndico Suplente	Contador Público Nacional – En la actualidad es miembro de “Marcos & Marcos” organización empresarial de seguros y miembro asociado del Estudio Contable, Gestión y Desarrollo Organizacional Yujnovsky y Asociados. Desde 2010 se desempeña como Perito Contador en Pericias Judiciales en Juzgados de la Provincia de Entre Ríos y como auditor externo de BONAFIDE Sucursal Paraná y de DACOL SRL desde 2013. Asimismo, es tesorero del Partido Socialista – Distrito Entre Ríos.

### **Auditor externo**

Auditor	CUIT	Facultad	Matrícula	Fecha designación
<b>Titulares</b>				
Nerina Raquel Baretta	27-28407307-5	Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional del Litoral	N°14.235 C.P.C.E. Prov. Santa Fe	05/04/2017

\*El auditor titular ha sido designado para auditar los ejercicios económicos comprendidos entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

### **Integrantes de la primera línea gerencial:**

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Tibalt, Lionel Héctor	Gerente General	Ex empleado de Banco de Santa Fe Ex empleado de Banco Bica Cooperativo Limitado Gerente General de Regional Trade S.A. desde el año 1996.

Osti, Luis Enrique.	Gerente de Comercialización	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Ex empleado de Banco Bica Cooperativo Limitado Gerente comercial de Regional Trade S.A. desde el año 1996.
Fernández, Marcelo Fabián.	Gerente de Administración y Finanzas	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Titular de Estudio Contable desde 1996 y hasta 2008 Gerente de Administración y Finanzas en Regional Trade SA desde el año 1997.

### **Accionistas de la sociedad**

Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. (99,875%) y Fundación Banco Bica (0,125%)

### **Regulación ambiental a la que está sujeta la sociedad.**

Los directivos verifican continuamente el cumplimiento de los estándares socio-ambientales, en observancia de la legislación vigente en materia ambiental y salud e higiene en el trabajo que se detallan a continuación:

Legislación Nacional Aplicable.

Ley Nacional 25.675 Ley General del Ambiente.

Ley Nacional 19.587 y su Decreto Reglamentario 351/79 sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Legislación Provincial Aplicable.

Ley Provincial 11.717 sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Sus Decretos Reglamentarios 101/03 y 1844/02.

Ley 10.703/91 Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe.

Resolución 1089 Reglamento para el Control del Vertimiento de Líquidos Residuales.

Constitución Provincial: Art. 16 - 28.

Ley 11.220: Agua Potable y Desagües y normas aplicables.

Resolución SEMAyDS 201/04 sobre calidad del Recurso Aire.

Resolución SEMAyDS 201/04 (art. 10 y 11) y IRAM 4062/01: Ruido al vecindario.

Ordenanzas Municipales Aplicables.

Ordenanza N° 317/02, sobre Disposición de Residuos Sólidos e Industriales.

Ordenanza 180/99, sobre el Reglamento para Instalaciones de Desagües Cloacales.

Ordenanza N° 453/05, sobre el Vertimiento de Líquidos Residuales de la Industria a la Red de Alcantarillado Cloacales.

Ordenanza N° 343/03, sobre Ruidos.

### **Factores de riesgo**

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

## **1.- Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla.**

### **(a) Competencia**

Existen en el mercado argentino empresas comercializadoras que compiten en similares condiciones operativas y comerciales que Regional Trade SA. Las mismas venden alimentos con sus propias marcas y con un esquema de distribución similar. Esta competencia está constituida por no más de cuatro organizaciones. Nuevamente han comenzado a formar parte de la competencia importadores menores y cadenas de supermercados o mayoristas, debido a la eliminación de restricciones por parte del Gobierno nacional en materia de importaciones.

### **(b) Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera.**

La Sociedad es una empresa Argentina que mantiene sus activos en el país y sus resultados derivan de las ventas de bienes de consumo relacionadas con el sector alimenticio.

Una desmejora en los indicadores de consumo, que pueden decaer a causa del desacople de los acuerdos salariales con la inflación y con los aumentos de tarifas derivados de la reducción o eliminación de subsidios, podría repercutir directamente en las ventas acompañando dicha disminución.

En esta etapa de recesión de la economía argentina y ante la posibilidad de que la inflación o la devaluación del peso o las tasas de interés aumentaren de manera significativa, o por su parte el crédito se restringiere significativamente, la Sociedad podría ver disminuidas sus ventas, y por ende se reducirían también sus ingresos o su contribución marginal, afectando negativamente su situación financiera y rentabilidad.

### **(c) Riesgos relacionados con la financiación a clientes**

La empresa continúa financiando sus ventas a clientes. La cartera de clientes está conformada por: (a) grandes cadenas internacionales, (b) cadenas nacionales, (c) mayoristas y (d) distribuidores

Dada la atomización de las ventas y las políticas de administración de riesgo crediticio implementadas por la empresa, no existen grandes riesgos en el supuesto de que se alargue significativamente la cadena de pagos. De todos modos, no puede asegurarse cuál sería el impacto definitivo en el caso de que los principales clientes atravesaren una situación adversa.

## **Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables**

### **Inexistencia de mercado público para las Obligaciones Negociables.**

Las Obligaciones Negociables podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. , y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de listado automatizado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

### **La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.**

Las Obligaciones Negociables podrían ser rescatables a opción del Emisor -entre otros motivos- en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos, en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia si el Emisor

ejerciera el mencionado derecho, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

### **Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables.**

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto por el Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, Bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Cooperativas, mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de negociación.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Los agentes de negociación autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

### **En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.**

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal

como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

### **Razones para la oferta y destino de los fondos**

Tal como se describa en el correspondiente Suplemento de Prospecto, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán aplicados por la Emisora a uno o más de los siguientes fines, siempre de conformidad con lo requerido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos ubicados en Argentina, (ii) integración de capital de trabajo en Argentina, (iii) refinanciación de su deuda, o (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre que tales sociedades empleen los fondos de tales aportes conforme a una o más de las formas previstas en las cláusulas (i), (ii) o (iii) precedentes.

En cada Suplemento de Prospecto se especificarán los detalles relativos al destino de los fondos de dicha emisión particular, sus razones, su orden de prioridad, y en el caso de inversiones en activos fijos, los detalles de las inversiones a realizar.

## **VI.- CONDICIONES DE EMISION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

*A continuación se detallan los términos y condiciones generales de emisión de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Prospecto correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos.*

**1.- Emisión y monto:** Bajo el Programa Global se emitirán Obligaciones Negociables simples. El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación durante la vigencia del programa en cualquier fecha no superará el monto de \$ 100.000.000 (pesos cien millones). Una vez cubierto el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Series por el valor nominal de las ON que se cancelen en forma total o parcial

**2.- Plazo del Programa:** El Programa Global tiene un plazo de cinco (5) años a contar desde su autorización por la Comisión Nacional de Valores. El vencimiento de las diversas Series o Clases podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

**3.- Moneda:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos.

**4.- Emisión en Series y Clases:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más Series, y dentro de éstas podrán emitirse diferentes Clases. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos.

**5.- Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga la emisión con intereses, éstos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán conforme lo que allí se indique. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés compensatorio fijada, o la tasa que se determine en cada Serie y/o Clase.

**6.- Pagos de Interés y Amortizaciones:** Salvo que se estipule de otro modo en el Suplemento de Prospecto, los intereses y/o amortizaciones de capital (“Servicios”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad –o el Fiduciario en su caso– ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de, existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las Obligaciones Negociables allí depositadas, los fondos correspondientes.

**7.- Garantías:** Las Obligaciones Negociables se emitirán con o sin garantía.

**8.- Intereses moratorios:** Salvo que se estipule de otro modo en los Suplementos de Prospectos, los intereses moratorios se establecen en una vez y media la última tasa fijada de interés compensatorio y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.

**9.- Precio de emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre el valor par, según se indique en cada Serie y/o Clase en los Suplementos de Prospectos correspondientes.

**10.- Denominaciones:** Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de VN\$ 1 (valor nominal un peso), o igual denominación de la divisa en que se emitan.

**11.- Reembolso anticipado a opción del Emisor:** El Emisor podrá reembolsar anticipadamente (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase se especifique de otro modo) la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde las Obligaciones Negociables se listen y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

**12.- Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas:** Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha.

**13.- Reembolso anticipado por razones impositivas:** Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Emisor la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “Reembolso anticipado a Opción del Emisor”.

**14.- Forma de las Obligaciones Negociables:** Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes.

**15.- Aspectos impositivos:** Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, el Emisor pagará los montos adicionales (“Montos Adicionales”) que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.

**16.- Eventos de Incumplimiento:** Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos sea cual fuere el motivo de dicho Evento de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital, o Montos Adicionales adeudados respecto de las ON cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de diez (10) días; o (b) Si

el Emisor no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromisos establecidos en las condiciones de emisión de las ON y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada diez (10) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto al Emisor con copia al Organizador, en su caso; (c) El Emisor solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (d) Si el Emisor iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (e) Fuera solicitada la quiebra del Emisor y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) Si el mercado en que se negoció las ON cancelara la autorización de listado; (g) el Emisor figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 y 5). Entonces, en cada uno de esos casos, tenedor/es de las ON de la Serie que se trate que en ese momento se encuentren en circulación que represente/n un veinte por ciento del capital total no amortizado podrá/n declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON de la Serie que se trate, junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago, mediante envío de aviso por escrito al Emisor con copia al Organizador, en su caso. El Emisor deberá publicar inmediatamente el aviso en los sistemas de información de los mercados donde las ON se listen. La fecha de caducidad de plazo será la fecha de envío del aviso a la Sociedad (la “Fecha de Caducidad de Plazo”). Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON de una Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

**17.- Compromisos generales del Emisor:** Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma, en la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio de las ON, el Emisor se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de Propiedades: el Emisor hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de el Emisor, consideradas como un todo; (b) Pago de Impuestos y otros Reclamos: El Emisor pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a el Emisor o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de el Emisor. (c) Seguros: El Emisor deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de Libros y Registros: El Emisor mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. (e) Cumplimiento de Leyes y Contratos: El Emisor cumplirá con (i) todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor, y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones contenidas en contratos significativos respecto de los cuales el Emisor sea parte, excepto cuando el incumplimiento no pudiera razonablemente tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades o situación (financiera o económica) de el Emisor.

**18.- Avisos:** Todos los avisos relacionados con las ON deberán cursarse mediante publicación por un día en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. y cualquier otro mercado en la que se listen y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)) (“AIF”).

**19.- Asamblea de Obligacionistas:** Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de ley 23.576 (“Ley de Obligaciones Negociables”).

**20- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto y los Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario “Sala Mercado de Capitales” (el “Tribuna Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor

**21.- Listado y negociación:** Las ON podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de listado automatizado.

**22.- Agentes en los términos del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables:** La Sociedad podrá celebrar con relación a una emisión de obligaciones negociables contratos de agencia en los términos del artículo 13 de la LON, lo cual será especificado en los Suplementos de Prospecto

## **VII INFORMACION CONTABLE**

### **Información contable y financiera.**

#### **Estados contables anuales de los últimos tres ejercicios**

<b>Estado de Situación Patrimonial</b>			
	<b>31/12/16</b>	<b>31/12/15*</b>	<b>30/06/15</b>
	\$	\$	\$
<b>Activo</b>			
<b>Activo Corriente</b>			
Caja y Bancos	792.763	923.754	1.701.476
Inversiones	51.529	1.924.173	2.188.904
Créditos por Ventas	72.012.108	50.495.903	23.614.467
Otros Créditos	20.501.178	13.705.925	17.315.770
Bienes de Cambio	105.927.096	74.280.035	47.387.287
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>199.284.674</b>	<b>141.329.791</b>	<b>92.207.904</b>
<b>Activo No Corriente</b>			
Bienes de Uso	14.352.210	14.526.280	11.824.824
Activos Intangibles	633.111	115.595	33.044
Participación en otras sociedades	1.957.780	1.896.969	1.896.969
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>16.943.102</b>	<b>16.538.844</b>	<b>13.754.837</b>
<b>Total Activo</b>	<b>216.227.776</b>	<b>157.868.636</b>	<b>105.962.741</b>
<b>Pasivo</b>			
<b>Pasivo Corriente</b>			
Deudas Financieras	65.211.561	33.845.614	16.152.766
Deudas Comerciales	42.374.710	26.767.228	16.392.665
Deudas Fiscales	9.250.312	12.389.451	10.403.911
Deudas Sociales	2.058.241	1.730.649	1.615.781
Otras Deudas	93.301	72.618	204.506
Anticipos de Clientes	1.274.509	885.070	624.846
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>120.262.634</b>	<b>75.690.631</b>	<b>45.394.474</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>			
Deudas Financieras	3.590.877	6.437.411	5.861.503
Otras Deudas	1.856.071	0	0
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>5.446.949</b>	<b>6.437.411</b>	<b>5.861.503</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>125.709.583</b>	<b>82.128.042</b>	<b>51.255.977</b>
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>90.518.193</b>	<b>75.740.594</b>	<b>54.706.764</b>
<b>Total Patrimonio Neto + Pasivo</b>	<b>216.227.776</b>	<b>157.868.636</b>	<b>105.962.741</b>

31/12/2015\* Ejercicio Irregular por cambio de fecha de cierre al 31 de diciembre de cada año.

<b>Estado de Resultados</b>	<b>(cifras en \$)</b>		
	<b>31/12/16</b>	<b>31/12/15*</b>	<b>30/06/15</b>
	\$	\$	\$
Ingresos Netos de Ventas	347.116.538	146.570.315	215.096.418
Costo de Ventas	-218.674.855	-78.972.574	-123.628.525
<b>Resultado Bruto</b>	<b>128.441.683</b>	<b>67.597.740</b>	<b>91.467.893</b>
Gastos de Administración	-17.679.354	-6.847.708	-11.638.347
Gastos de Comercialización	-70.411.174	-28.855.767	-41.202.164
Industria	-3.289.909	0	-1.441.790
Otros Gastos	-2.403.754	-1.020.986	-1.360.897
<b>Resultado de la explotación</b>	<b>34.657.492</b>	<b>30.873.279</b>	<b>35.824.696</b>
Resultado de Inversiones Permanentes	57.811	0	25.155
Otros ingresos netos	1.605.346	-257.022	147.531
<b>Resultado Antes de Financiero y Por Tenencia</b>	<b>36.320.649</b>	<b>30.616.257</b>	<b>35.997.381</b>
<b>Resultado Financiero y Por Tenencia</b>			
Generados por Activos	-1.117.131	2.938.159	-2.194.799
Generados por Pasivos	-11.731.077	713.705	-9.667.618
<b>Resultados Netos Ordinarios</b>	<b>23.472.441</b>	<b>34.268.121</b>	<b>24.134.964</b>
<b>Resultados Extraordinarios</b>	<b>30.000</b>	<b>0</b>	<b>-295.239</b>
<b>Impuestos a las Ganancias</b>	<b>-8.724.842</b>	<b>-11.732.588</b>	<b>-8.600.135</b>
<b>Resultado final del ejercicio</b>	<b>14.777.599</b>	<b>22.535.533</b>	<b>15.239.590</b>
<b>Resultado final del ejercicio</b>	<b>14.777.599</b>	<b>22.535.533</b>	<b>15.239.590</b>

31/12/2015\* Ejercicio Irregular por cambio de fecha de cierre al 31 de diciembre de cada año.

<b>Indicadores</b>	<b>31/12/16</b>	<b>31/12/15*</b>	<b>30/06/15</b>
<b>Liquidez</b> (Activo corriente/Pasivo corriente)	<b>1,66</b>	<b>1,87</b>	<b>2,03</b>
<b>Indice de Solvencia</b> (Patrimonio Neto/Pasivo)	<b>0,72</b>	<b>0,92</b>	<b>1,07</b>
<b>Inmovilización del capital</b> (Activo no corriente/Total del activo)	<b>0,08</b>	<b>0,10</b>	<b>0,13</b>
<b>Indice de Rentabilidad</b> (Resultado/Patrimonio Neto promedio)	<b>0,18</b>	<b>0,35</b>	<b>0,32</b>

31/12/2015\* Ejercicio Irregular por cambio de fecha de cierre al 31 de diciembre de cada año.

- Las cifras consignadas en cada año reflejan los ajustes según consta en las respectivas notas de los estados contables del año siguiente. Estas adecuaciones no afectan a los estados contables correspondientes a esos ejercicios ni a las decisiones tomadas con base de ellos.
- Ajuste de estados contables al 31/12/16, según nota N°18 de estados contables al 31/03/17:

**Nota Nro 18: MODIFICACION INFORMACIÓN EJERCICIOS ANTERIORES**

La información correspondiente a ejercicios anteriores fue modificada para incluir los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EFEECTO SOBRE LOS RESULTADOS ACUMULADOS AL INICIO DEL EJERCICIO</b>
Diferencia en activación de marca amortizada	300,00
<b>Total del Rubro</b>	<b>300,00</b>

- Ajuste de estados contables al 31/12/15, según nota N°18 de estados contables al 31/12/16:

**Nota Nro 18: MODIFICACION INFORMACION EJERCICIOS ANTERIORES**

La información correspondiente a ejercicios anteriores fue modificada para incluir los siguientes conceptos:

Activación de Bien de Uso	7.790,53
Anulacion póliza de seguro duplicada	6.274,22
Recupero Garantías afectadas al Sistema María	3.871,43
Cancelación dif. Agente de Ret. Corriente y Convenio Multilateral	(1.080,00)
Sellado préstamo Industrial Bco. Frances	(5.111,46)
Gastos y comisiones pendientes de registración	(4.421,94)
Ajustes partidas pendientes de conciliación.	(10.332,89)
<b>Total del Rubro</b>	<b>(3.010,11)</b>

- Ajuste de estados contables al 30/06/15, según nota N°18 de estados contables al 31/12/15:

**Nota Nro 18: MODIFICACION INFORMACION EJERCICIOS ANTERIORES**

La información correspondiente a ejercicios anteriores fue modificada para incluir los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EFEECTO SOBRE LOS RESULTADOS ACUMULADOS AL INICIO DEL EJERCICIO
Por multas aplicadas por falta de documentación en despachos 2009	(13.388,86)
Ejecución garantías de despachos	(11.331,44)
Liquidación suplementaria Desp Nro. 070038IC03000153M Año 2007	(974,68)
Recupero de Garantías de Aduana	4.693,20
<b>Total del Rubro</b>	<b>(21.001,78)</b>

**Capitalización y endeudamiento.**

<b>Capitalización y endeudamiento</b>	<b>(cifras en \$)</b>		
	<b>31/12/16</b>	<b>31/12/15*</b>	<b>30/06/15</b>
<b>Capitalización</b>			
Capital social	3.600.000	3.600.000	3.600.000
Ajuste del capital	1.790.717	1.790.717	1.790.717
Reserva legal	1.078.143	1.078.143	1.078.143
Otras reservas	69.274.744	48.419.715	32.848.505
Resultados no asignados	14.774.289	20.855.029	15.410.401
<b>Total capitalización</b>	<b>90.517.893</b>	<b>75.743.604</b>	<b>54.727.766</b>
<b>Endeudamiento</b>			
<b>Corriente</b>			
Préstamos entidades financieras en pesos	45.171.405	32.347.772	7.773.148
Cartas de crédito a pagar	912.404	0	908.436
Intereses devengados a pagar	357.389	1.000.666	250.515
Acreedores compra bienes de uso en leasing	360.363	497.177	470.667
Obligaciones negociales O.N.PyME a pagar	10.465.000	0	6.750.000
Préstamos entidades financieras en moneda extranjera	7.945.000	0	0
<b>Total endeudamiento corriente</b>	<b>65.211.561</b>	<b>33.845.614</b>	<b>16.152.766</b>
<b>No corriente</b>			
Préstamos entidades financieras en pesos	3.216.007	5.702.177	5.079.171
Acreedores compra bienes de uso en leasing	374.870	735.234	782.332
<b>Total endeudamiento no corriente</b>	<b>3.590.877</b>	<b>6.437.411</b>	<b>5.861.503</b>
<b>Total endeudamiento</b>	<b>68.802.438</b>	<b>40.283.025</b>	<b>22.014.269</b>

31/12/2015\* Ejercicio Irregular por cambio de fecha de cierre al 31 de diciembre de cada año.

Los estados contables de la Sociedad correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2016, 31/12/2015 y 30/06/2015 se encuentran publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)).

### **Estados contables de períodos intermedios**

<b>Estado de Situación Patrimonial</b>	<b>(cifras en \$)</b>	
	<b>30/06/17</b>	<b>30/06/16</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>
<b>Activo</b>		
<b>Activo Corriente</b>		
Caja y Bancos	1.890.120	5.640.449
Inversiones	50.478	9.064.651
Créditos por Ventas	39.104.766	32.193.208
Otros Créditos	27.935.749	15.260.873
Bienes de Cambio	99.829.177	75.646.743
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>168.810.290</b>	<b>137.805.923</b>
<b>Activo No Corriente</b>		
Bienes de Uso	13.872.945	15.081.820
Activos Intangibles	690.413	199.840
Participación en otras sociedades	2.817.472	1.896.969
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>17.380.830</b>	<b>17.178.629</b>
<b>Total Activo</b>	<b>186.191.120</b>	<b>154.984.552</b>
<b>Pasivo</b>		
Deudas Financieras	73.014.149	28.027.971
Deudas Comerciales	12.154.423	24.053.772
Deudas Fiscales	1.744.475	7.040.047
Deudas Sociales	3.072.491	2.714.602
Otras Deudas	58.023	148.936
Anticipos de Clientes	596.032	459.525
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>90.639.592</b>	<b>62.444.853</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>		
Deudas Financieras	2.156.846	5.117.121
Otras Deudas	1.051.141	501.464
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>3.207.988</b>	<b>5.618.585</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>93.847.580</b>	<b>68.063.438</b>
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>92.343.540</b>	<b>86.921.114</b>
<b>Total Patrimonio Neto + Pasivo</b>	<b>186.191.120</b>	<b>154.984.552</b>

<b>Estado de Resultados</b>	<b>(cifras en \$)</b>	
	<b>30/06/17</b>	<b>30/06/16</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>
Ingresos Netos de Ventas	145.445.381	145.573.474
Costo de Ventas	-90.892.768	-87.123.488
<b>Resultado Bruto</b>	<b>54.552.613</b>	<b>58.449.986</b>
Gastos de Administración	-8.410.307	-7.880.468
Gastos de Comercialización	-30.498.502	-28.373.232
Industria	-1.224.380	-2.683.794
Otros Gastos	-1.208.776	-1.232.890
<b>Resultado de la explotación</b>	<b>13.210.647</b>	<b>18.279.602</b>
Resultado de Inversiones Permanentes	384.692	0
Otros ingresos netos	525.392	532.614
<b>Resultado Antes de Financiero y Por Tenencia</b>	<b>14.120.730</b>	<b>18.812.217</b>
<b>Resultado Financiero y Por Tenencia</b>		
Generados por Activos	1.968.555	2.471.343
Generados por Pasivos	-13.120.099	-3.922.085
<b>Resultados Netos Ordinarios</b>	<b>2.969.187</b>	<b>17.361.475</b>
<b>Resultados Extraordinarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Impuestos a las Ganancias</b>	<b>-1.128.511</b>	<b>-6.185.128</b>
<b>Resultado final del ejercicio</b>	<b>1.840.676</b>	<b>11.176.347</b>
<b>Resultado final del ejercicio</b>	<b>1.840.676</b>	<b>11.176.347</b>
<b>Indicadores</b>	<b>30/06/17</b>	<b>30/06/16</b>
<b>Liquidez</b> (Activo corriente/Pasivo corriente)	<b>1,86</b>	<b>2,21</b>
<b>Indice de Solvencia</b> (Patrimonio Neto/Pasivo)	<b>0,98</b>	<b>1,28</b>
<b>Inmovilización del capital</b> (Activo no corriente/Total del activo)	<b>0,09</b>	<b>0,11</b>
<b>Indice de Rentabilidad</b> (Resultado/Patrimonio Neto Promedio)	<b>0,02</b>	<b>0,16</b>

<b>Capitalización y endeudamiento</b>		<b>(cifras en \$)</b>	
	<b>30/06/17</b>	<b>30/06/16</b>	
<b>Capitalización</b>			
Capital social	3.600.000	3.600.000	
Ajuste del capital	1.790.717	1.790.717	
Reserva legal	1.078.143	1.078.143	
Otras reservas	84.049.033	69.274.744	
Resultados no asignados	1.825.647	11.177.510	
<b>Total capitalización</b>	<b>92.343.540</b>	<b>86.921.114</b>	
<b>Endeudamiento</b>			
<b>Corriente</b>			
Préstamos entidades financieras en pesos	67.837.648	7.121.830	
Cartas de crédito a pagar	0	1.503.398	
Intereses devengados a pagar	1.325.949	415.097	
Acreedores compra bienes de uso en leasing	448.635	420.525	
Obligaciones negociales O.N.PyME a pagar	0	14.950.000	
Préstamos entidades financieras en moneda extranjera	3.401.916	3.617.120	
<b>Total endeudamiento corriente</b>	<b>73.014.149</b>	<b>28.027.971</b>	
<b>No corriente</b>			
Préstamos entidades financieras en pesos	1.766.774	4.554.258	
Acreedores compra bienes de uso en leasing	390.072	562.863	
<b>Total endeudamiento no corriente</b>	<b>2.156.846</b>	<b>5.117.121</b>	
<b>Total endeudamiento</b>	<b>75.170.995</b>	<b>33.145.092</b>	

Los estados contables de la Sociedad correspondientes a los períodos intermedios al 30/06/2017 y 30/06/2016 se encuentran publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)).

### Evolución y perspectivas

En montos de facturación se cumplió ampliamente con las expectativas de ventas de la compañía para el ejercicio económico N°27 cerrado el 31 de diciembre de 2016. Se registró un incremento del 19,81% en unidades físicas y del 61,35% en montos de facturación, respecto del ejercicio N°25 cerrado el 30 de junio de 2015.

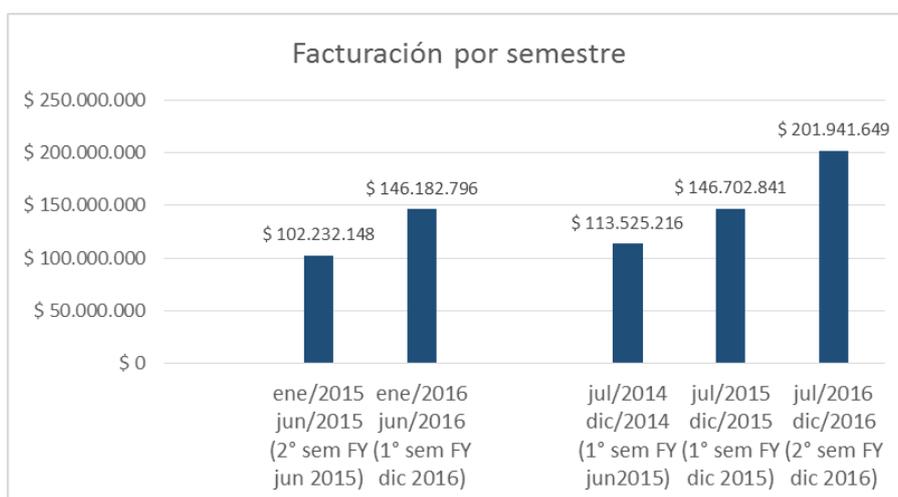
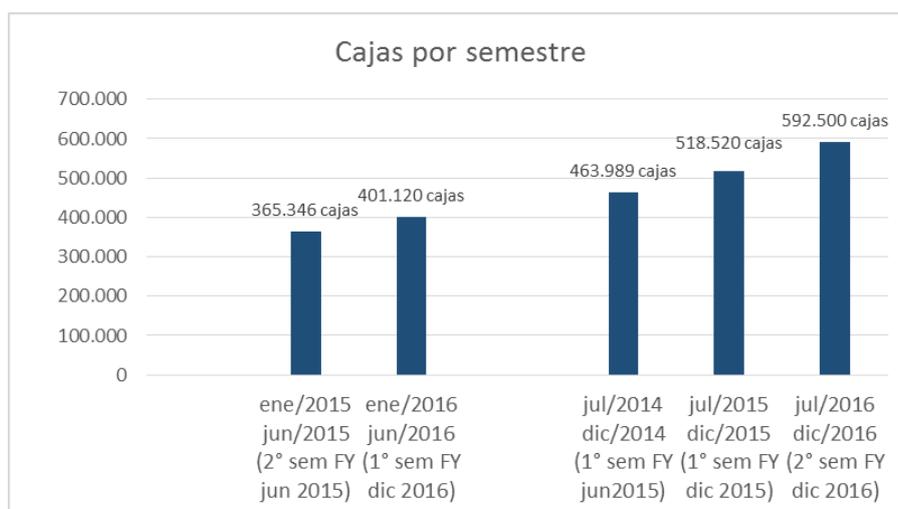
No se realizan comparaciones con el ejercicio económico N°26 cerrado el 31 de diciembre de 2015 ya que se trató de un ejercicio irregular de 6 meses debido a cambio en la fecha de cierre de ejercicio al 31 de diciembre de cada año. Por dicho motivo y lo cíclico de las ventas de la empresa, resulta complejo comparar con el mencionado ejercicio.

Productos	Ejercicio N°27 31/12/2016		Ejercicio N°26 (*) 31/12/2015		Ejercicio N°25 30/06/2015	
	Cajas	\$	Cajas	\$	Cajas	\$
Espumoso Frutado FRESITA	288.490	\$ 79.373.486	239.213	\$ 55.284.759	264.011	\$ 46.973.318
Conservas de Pescados	314.668	\$ 152.037.724	98.435	\$ 43.738.347	245.950	\$ 88.554.244
Conservas Vegetales y Frutas	376.837	\$ 113.738.702	170.371	\$ 45.587.715	305.333	\$ 76.469.235
Exportaciones Producción Coronda	13.597	\$ 2.960.788	10.412	\$ 2.046.897	9.938	\$ 1.825.723
Otros	28	\$ 13.744	89	\$ 45.124	4.103	\$ 1.934.844
<b>Totales</b>	<b>993.620</b>	<b>\$ 348.124.444</b>	<b>518.520</b>	<b>\$ 146.702.841</b>	<b>829.335</b>	<b>\$ 215.757.365</b>

	Cajas	\$
Variación Ejercicio N°27 vs. Ejercicio N°25	19,81%	61,35%

(\*) ejercicio irregular de 6 meses por cambio de la fecha de cierre de ejercicio

A continuación se exhibe la evolución semestral de las ventas de la compañía en unidades físicas y montos de facturación:



La distribución de los montos de facturación por mercado y por marcas en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016 muestra la siguiente distribución:

Mercado	%	
<b>Interno</b>		
Bahia	75,59%	
Fresita	22,79%	
Dulcor	0,31%	
Carrefour	0,45%	
Capel	0,00%	99,15%
<b>Externo</b>		
Norte	0,74%	
Bahia	0,11%	0,85%
<b>Total</b>		<b>100,0%</b>

### **VIII.-TRATAMIENTO IMPOSITIVO.**

El siguiente es un resumen de algunas cuestiones impositivas que pueden ser relevantes en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables. Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán consultar a sus asesores en materia impositiva en relación con las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

## IMPUESTO A LAS GANANCIAS

### **Intereses**

#### Personas físicas y sucesiones indivisas residentes y sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Conforme al art. 36 de la ley 23.576 y su modificatoria, los intereses de las ON estarán exentos del impuesto a las ganancias, en la medida que cumplan las siguientes condiciones:

- colocación por oferta pública autorizada por la CNV
- aplicación del producido de la emisión a capital de trabajo, inversiones en activos físicos, refinanciación de pasivos o aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, en la medida que éstas destinen los fondos a los fines mencionados anteriormente, y
- la emisora demuestre a la CNV que el producido de la oferta pública ha sido utilizado a los fines establecidos en el párrafo precedente.

#### Sujetos obligados al ajuste por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG):

Los intereses ganados por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo siendo la alícuota aplicable del 35%.

Si la emisora no cumple las condiciones previstas en el artículo 36 de la Ley de ON, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiere correspondido al inversor (artículo 38 de la ley 23.576 y su modificatoria).

### **Resultados de Negociación:**

#### Personas físicas residentes en Argentina que no resulten habitualitas:

No se encuentran incluidos en el ámbito del impuesto a las ganancias (art. 2 de la LIG).

#### Personas físicas residentes en Argentina que resulten habitualitas:

Las operaciones de compraventa, cambio permuta o disposición de ON resultan exentas del impuesto a las ganancias (artículo 20 inciso w) de la LIG y por el art. 36 bis apartado 3 de la ley de 23.657 y su modificatoria).

#### Sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Los resultados de disposición de ON resultan exentos de acuerdo a lo establecido por el art. 78 del decreto 2284/91, sin resultar de aplicación el régimen previsto por el art. 21 de la LIG (inaplicabilidad de exenciones en caso de transferencia de ingresos a fiscos extranjeros).

### Sujetos del ajuste por inflación de la LIG:

Las ganancias de capital originadas en la disposición de ON obtenidos por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo, siendo la alícuota aplicable del 35%.

### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

#### **Resultados y negociación**

El art. 36 bis inciso (1) de la Ley de ON prevé que queden exentos del impuesto al valor agregado, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías se encuentran exentas del pago de este gravamen por virtud de la disposición del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables en tanto se cumplan condiciones del artículo 36.

### IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones, las empresas o explotaciones unipersonales, los fideicomisos (excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441), ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, y los establecimientos permanentes que pertenezcan a sujetos del exterior, entre otros contribuyentes, deberán considerar la tenencia de las Obligaciones Negociables para determinar el activo computable, sujeto al IGMP, siendo aplicable una alícuota del 1%, excepto en el caso de entidades financieras en cuyo caso dicho activo quedaría gravado a la tasa efectiva del 0,20%, siempre y cuando el valor de los activos supere el monto total de pesos 200.000. En el caso de Obligaciones Negociables que coticen en bolsas de valores o mercados públicos, la base imponible se determinará sobre la base del último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. El pago del IG determinado para un ejercicio en particular será considerado como un pago a cuenta del IGMP que deba abonarse en ese mismo ejercicio.

Si luego de la deducción descripta en el párrafo anterior existe un excedente no absorbido de IG, ese excedente no generará un crédito para el contribuyente ni podrá solicitarse un reembolso o compensación del IGMP. Si, por el contrario, el IG que puede deducirse a cuenta del IGMP no fuese suficiente y el contribuyente tuviese que abonar el IGMP en un determinado ejercicio fiscal, podrá reconocerse el IGMP como un crédito de IG durante los diez ejercicios siguientes.

Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

### IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966 (t.o. 1997 y sus modificaciones) ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Títulos) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la ley N° 27.260 se introdujeron ciertas modificaciones a la ley de Bienes Personales referidas al mínimo exento y las alícuotas aplicables según el valor total de los bienes gravados, las cuales surtirán efecto desde el 31-12-16 inclusive, en adelante.

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda de \$ 800.000 para el ejercicio fiscal 2016; \$ 950.000 para el ejercicio fiscal 2017 y \$ 1.050.000 para el ejercicio fiscal 2018 y siguientes, aplicándose las alícuotas del 0,75%, 0,50% y 0,25% respectivamente.

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar las alícuotas del 0,75% para el año 2016, 0,50% para el año 2017 y 0,25% a partir del año 2018 y siguientes. . El Impuesto sobre los Bienes Personales no resultará aplicable en esos casos si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75. El impuesto tampoco resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Los inversores que habitualmente desarrollen sus actividades o que se presuma que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de obligaciones negociables están sujetos a impuesto a menos que se aplique una exención. Los intereses de obligaciones negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables se encuentran generalmente exentos de este tributo.

### IMPUESTO DE SELLOS

El art. 35 de la ley de Obligaciones Negociables dispone que están exentos del impuesto de sellos los actos, contratos u operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados a la emisión, suscripción, colocación y transferencias de las ON a las que se refiere la ley antes citada. Esta exención alcanza además a todo tipo de garantías personales o reales, constituidas a favor de los inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En el mismo artículo, el poder ejecutivo invita a las Provincias a otorgar iguales exenciones en el ámbito de sus jurisdicciones.

En este sentido la Provincia de Santa Fe dispone en el artículo 183 inciso 39) del Código Fiscal que estarán exentos del pago del impuesto de sellos: a) los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, destinados a la oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores; b) los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de tales valores; c) las escrituras hipotecarias y demás garantías otorgadas en seguridad de las operaciones indicadas. Ello siempre que la autorización de oferta pública fuera solicitada a la Comisión Nacional de Valores dentro de los 90 días de verificado el acto, y la colocación se efectivice dentro de los 180 días de otorgada la autorización de oferta pública.

**EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR.**

## **IX.-RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN.**

La creación del Programa Global fue aprobada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 25 de septiembre de 2015, y por el directorio de la emisora y por los apoderados

conforme a la autorización otorgada por el Directorio en su reunión del 25 de septiembre de 2015, y modificada posteriormente por el Directorio en su reunión del 7 de abril de 2017 por la que se resuelve ampliar el monto del programa conforme las facultades otorgadas por la asamblea del 25 de septiembre de 2015.

**EMISOR**  
**REGIONAL TRADE S. A.**  
Cortada Falucho N° 2552, Santa Fe, Provincia de Santa Fe

**ASESORES LEGALES**

**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Buenos Aires